

**RESOLUCIÓN No. 28**  
**(14 DE SEPTIEMBRE DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO.025 DEL 18 DE AGOSTO DE 2023, LA CUAL PUBLICÓ EL LISTADO DE GANADORES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION CULTURAL-2023**

La Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, consagradas en el artículo 209 y 365 de la Constitución Política y la Ley 397 de 1997,

**CONSIDERANDO**

1. Que, la Constitución Política en sus artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.
2. Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”. Así mismo se contempla, en lo que respecta al patrimonio cultural, la protección, que compete tanto al Estado como a los particulares; la libertad esencial, que debe proyectarse en la búsqueda del conocimiento y la expresión artísticos; la propiedad exclusiva y pública de la nación sobre determinados bienes culturales, y la obligación estatal de incentivar la creación y la gestión cultural.
3. Así mismo el departamento de Boyacá a través de la Secretaría De Cultura y Patrimonio de Boyacá, quiere dar cumplimiento a los principios constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión y en consecuencia apoyar financieramente a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos culturales de interés público, que contribuyen a preservar y difundir la diversidad cultural, a brindar espacios de encuentro y convivencia en sus comunidades, a desarrollar el talento creativo y productivo y a consolidar el sistema departamental de cultura.
4. Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá abrió la Segunda Convocatoria del Programa Departamental de Concertación Cultural, vigencia 2023, el 29 de junio de 2023, según Resolución No. 019 del 29 de junio de 2023, dirigida a organizaciones culturales con domicilio en el departamento de Boyacá.
5. Que el manual para la presentación de los proyectos es parte constitutiva de la Resolución No. 019 del 29 de junio de 2023 y en él se detallan los siguientes aspectos: 1. RECOMENDACIONES GENERALES; 2. INFORMACIÓN GENERAL; 3. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA AÑO 2023 y 4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO.025 DEL 18 DE AGOSTO DE 2023, LA CUAL PUBLICÓ EL LISTADO DE GANADORES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION CULTURAL-2023**

6. Que según las Actas de Verificación de Requisitos 1 y 2, suscritas por los veedores del proceso y funcionarios de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de la Gobernación de Boyacá de los 170 proyectos presentados, 144 fueron aceptados y pasaron a evaluación, 2 repetidos y 24 rechazados por incumplimiento de los requisitos formales de la convocatoria.
7. Que, mediante resolución No.025 del 28 de agosto de 2023, se publicó la lista de ganadores de la convocatoria Departamental de Concertación Cultural -2023.
8. Que, en fecha del día 12 de septiembre, presentó por medio de correo electrónico la renuncia al estímulo la organización **FUNDACION DEFENSA Y SALVACION DEL HUMEDAL LAGO DE TOTA**, igualmente el día 13 de septiembre presenta renuncia por medio de correo electrónico la entidad **FUNDACIÓN FABIO BARRERA MEDINA**, las cuales, por analogía de la norma según las condiciones señaladas en el manual de la convocatoria, se procede a aceptar las renunciaciones presentadas.
9. Que teniendo en cuenta las renunciaciones aceptadas y conforme al manual de la convocatoria, el cual hace parte integral de la Resolución No. 025 de 2023, que en el numeral 2.8 PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN, y teniendo en cuenta los puntajes, se procederá a otorgar el estímulo a los dos puntajes siguientes a los ganadores.

“...2.8.2 Selección: Se seleccionarán los setenta y siete (77) proyectos con puntajes más altos. Para establecer los montos asignados de cada uno de estos, se regirá de acuerdo al orden de los puntajes de mayor a menor obtenidos en la evaluación, teniendo en cuenta únicamente los que hayan obtenido puntajes iguales o superiores a los 70 puntos y de acuerdo con el presupuesto para esta segunda convocatoria de concertación departamental vigencia 2023...”.

10. Que los dos (2) puntajes siguientes corresponden a las organizaciones : Corporación Agencia de Desarrollo Económico Local de la Región del Alto Ricaurte ADEL Los Dinosaurios y Productora Cinematográfica de Boyacá.
11. Que, una vez verificada la naturaleza jurídica y financiera de las organizaciones entrantes correspondiente a los dos puntajes siguientes, se evidenció que la Corporación Agencia de Desarrollo Económico Local de la Región del Alto Ricaurte ADEL Los Dinosaurios, es una ESAL de naturaleza Mixta en donde el Departamento de Boyacá por medio de representante, es miembro Directivo de la Asamblea de Asociados.
12. Que atendiendo lo establecido en el manual de la convocatoria:

**RESOLUCIÓN No. 28  
(14 DE SEPTIEMBRE DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO.025 DEL 18 DE AGOSTO DE 2023, LA CUAL PUBLICÓ EL LISTADO DE GANADORES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION CULTURAL-2023**

Numeral **2.7** QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR, literal b y c

“... ”

- b) Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
- c) Servidores públicos de planta que trabajen con la Gobernación de Boyacá...”

Numeral 3.5 Causales de rechazo de los proyectos, literal r:

**r).** Se relacione algún ítem del numeral 2.4. Quienes no pueden participar.

y el numeral 3.11 Información adicional, literal b:

“... ”

- b. La Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, podrá en cualquier momento rechazar un proyecto, por haber identificado una causal de rechazo o por el incumplimiento de lo señalado en el numeral 2.7 “Quiénes no pueden participar” o incumplimiento en lo establecido en el numeral 2.8 “Proceso de Evaluación y Selección...”

Se determinó que la Corporación Agencia de Desarrollo Económico Local de la Región del Alto Ricaurte ADEL Los Dinosaurios, no es una organización habilitada para participar en esta convocatoria, es así que la propuesta presentada, queda rechazada.

- 13. Que el puntaje siguiente en la listade ganadores corresponde a la organización: Corporación Darte+.
- 14. Que, teniendo lo anterior, se procede a modificar parcialmente el artículo primero de la resolución No.025 del 28 de agosto de 2023, el cual publicó el listado de cada uno de los proyectos presentados por las organizaciones culturales.
- 15. Que, en mérito de la expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el artículo primero de la resolución NO.025 DEL 18 DE AGOSTO DE 2023, por medio del cual se publicó el estado de cada uno de los proyectos presentados por las organizaciones culturales, incluyendo las siguientes entidades:

NO.	VALOR ASIGNADO	CONSECUTIVO	NOMBRE PROPONENTE	NOMBRE PROPUESTA	LINEA	PUNTAJE
-----	----------------	-------------	-------------------	------------------	-------	---------

**RESOLUCIÓN No. 28**  
**(14 DE SEPTIEMBRE DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO.025 DEL 18 DE AGOSTO DE 2023, LA CUAL PUBLICÓ EL LISTADO DE GANADORES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION CULTURAL-2023**


79	10.000.000	CONC2- 2023-80	Productora Cinematográfica de Boyacá	Taller de escritura y desarrollo de proyectos audiovisuales	Línea 3: Formación artística y cultural	80,4
80	No obtiene	CONC2- 2023-55	corporacion darte+	FESTIVAL VILLA DEL CINE	Línea 2: Actividades artísticas y culturales de duración limitada.	80,2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Gobernación de Boyacá: <https://www.boyaca.gov.co>.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**Dada en Tunja- Boyacá, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2023.**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ**  
**SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Proyectó: Angela Cujaban